



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Doce de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00177-00

I Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente la respuesta efectuada por el Equipo Psicosocial y Comisaria de Familia del Municipio de Tierralta-Córdoba, con relación al Despacho Comisorio del 27 de septiembre de 2021, en la que da cuenta de la imposibilidad de finalizar el encargo encomendado atendiendo la poca accesibilidad a la zona en donde habita la menor, así como la falta de comunicación para proceder a hacer la Verificación de Derechos de la adolescente MARÍA ALEJANDRA FLÓREZ JIMÉNEZ; razones y justificación que el suscrito Juez encuentran aceptables, bajo el principio de que frente a lo imposible nadie está obligado.

II) Siendo así las cosas, como en efecto acontecen, se dispone que por la Secretaría del Despacho, se entable comunicación con la adolescente MARÍA ALEJANDRA, a fin de ponerla en contexto de la situación que acontece con la misma, y en especial de la preocupación que embarga al suscrito Juez por finiquitar la corriente causa; donde se hace necesario poder entablar una conversación tranquila y fluida con la menor, para que de manera consciente, reposada y libre de cualquier presión, manifieste los pormenores de su situación de vida e informe si es su deseo prescindir o renunciar a la protección del Estado, a través del corriente PARD y por conducto del infrascrito.

Aparte de la notificación por Estados Art. 295 del C.G. del P., entérese tanto a quien fuera comisionada como a la progenitora de la adolescente LUZINETH MARGARITA FLÓREZ JÍMENEZ, así como a la menor MARÍA ALEJANDRA FLÓREZ JÍMENEZ, a ésta última con miras de poder consensuar el día y la hora en que, a través de la diligencia correspondiente, responda las preguntas que habrá de formularle el titular del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fdb5ddc6e2b7c38b9a40216d91b0e8f7a1bc2087f417241d7d97fdbc6f4fa017**

Documento generado en 13/05/2022 03:54:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**